

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Acreeedor	Banco Finandina S.A. BIC
Garante	Leo Roa Garzón
Radicado	05001 40 03 028 2023 01133 00
Providencia	Ordena comisionar.

Subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, se tiene que la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA incoada por el BANCO FINANDINA S.A. en contra de LEO ROA GARZÓN cumple con los presupuestos de las Leyes 1835 de 2015, 1676 de 2013 y 527 de 1999.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: ORDENAR la APREHENSIÓN y ENTREGA al acreedor BANCO FINANDINA S.A. BIC (Nit. 860.051.894-6) del vehículo con placas DNS587 dado en garantía por el señor LEO ROA GARZÓN c.c. 1.068.973.170.

Segundo: COMISIONAR a la POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) - para efectos de que ejecute las anteriores diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

El vehículo tiene las siguientes características:

Placas: DNS587	Modelo: 2017
Clase: CAMPERO	No. Chasis: TSMYE21S1HM265550
Marca: SUZUKI	No. Motor: M16A-2079356
Color: PLATA SEDA METALICO	Servicio: Particular

Una vez capturado el vehículo, deberá informarlo de forma INMEDIATA a la parte acreedora BANCO FINANDINA S.A. BIC y hacerle entrega del mismo a su representante legal, quien acreditará su calidad el día de la diligencia, o al tercero autorizado por este. **No admitirá oposición alguna.**

Para la entrega del vehículo, el acreedor ha dispuesto las instalaciones del BANCO FINANDINA en la Calle 93B N° 19-31 Piso 2 Edificio Glacial ciudad de Bogotá DC, o en el Kilómetro 3 vía Funza, Siberia finca Sauzalito vereda la isla - Cundinamarca.

También podrá ser llevado a alguno de los parqueaderos autorizados por la Direccion Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín: SERVICIOS INTEGRADOS

AUTOMOTRIZ - SIA S.A.S. (COPACABANA o MEDELLÍN) y ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S. (Circular DESAJMEC23-4 del 16 de enero de 2023).

Se REQUIERE a la parte actora para que comunique lo anterior para su cumplimiento al comisionado, y sin necesidad de expedición de oficio, **bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P. y el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

De lo anterior deberá allegar la respectiva prueba al Juzgado: el mensaje de datos enviado y el acuse de recibo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. FABIAN LEONARDO ROJAS VIDARTE con T.P. 285.135 del C. S. de la J. para representar a la parte solicitante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9338ba3145a30f50713c90a1cfd8bdecf7f16075e76e69aba09c4ab22111e972

Documento generado en 04/09/2023 08:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>